

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2000
NUMERO DE REGISTRO: 1574
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5733/00

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Créase en el Partido de Villa Gesell el Juzgado de -
- - - - - Faltas que entenderá en el juzgamiento de las
contravenciones a las normas dictadas en el ejercicio de poder de
policía de la Municipalidad y a las Disposiciones Nacionales y
Provinciales cuya ampliación corresponda a las Municipalidades. --

ARTICULO 20: En el juzgamiento de las contravenciones se - - - - -
- - - - - observarán las disposiciones del Decreto-Ley Nº
8751/77 con las modificaciones de la Ley 10.269 (texto ordenado
Decreto Nº 8526/84), y subsidiariamente los principios y normas
del Código de Procedimiento en lo Penal de la Provincia de Buenos
Aires (Ley 3589 texto ordenanzado Decreto Nº 1174/86).- - - - -

ARTICULO 30: El Juez de Faltas será designado por el Señor - - - - -
- - - - - Intendente Municipal, previo acuerdo del Honorable
Concejo Deliberante, el que será prestado por la simple mayoría de
votos de sus miembros.- - - - -

ARTICULO 40: Será obligación del Juez de Faltas:
- - - - -

- a) Fallar las contravenciones sometidas a su juzgamiento.-
- b) Ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regule la materia.-
- c) Delegar la Instrucción de Sumario en funcionarios del Juzgado en los que, a tales efectos y a su pedido, les asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen comportamiento del personal a su cargo.-
- e) Aplicar sanciones al personal a su cargo por actos de indisciplina, omisión, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus tareas de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes para el personal municipal, Ley 11757, y con las mismas facultades que se les confiere a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-
- f) Solicitar informes o dictámenes al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 50: El Departamento Ejecutivo Municipal creará mediante -
- - - - - Decreto un Registro de Aspirantes para la cobertura
del cargo de Juez Municipal de Faltas cuyo listado seleccionado
según las condiciones establecidas en el Artículo 60 de la
presente y será elevado al Honorable Concejo Deliberante para que
preste el acuerdo correspondiente.- - - - -

ARTICULO 60: Serán condiciones para integrar el Registro de - - - - -
- - - - - Aspirantes a cubrir el cargo de Juez de Faltas
Municipal:

- a) Ser de nacionalidad argentina.-
- b) Poseer título de abogado.-

ALDA



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- c) Contar como mínimo con veinticinco (25) años de edad
- d) Contar con tres (3) años o más de inscripción en la matrícula respectiva.-
- e) No tener sanciones disciplinarias pendientes ante la justicia y/o ante el Colegio de Abogados.-
- f) Ejercer en el fuero local y poseer domicilio en el Partido de Villa Gesell mediante constancia en el DNI.-

ARTICULO 79: La remuneración básica mensual del Juez de Faltas Municipal será la equivalente a la de Secretario del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 80: El Juez de Faltas Municipal será asistido por un Secretario el que le será asignado por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas funciones serán:

- a) Auxiliar al Juez en sus tareas.-
- b) Atender las cuestiones administrativas del Juzgado de Faltas.-
- c) Expedir testimonio de las sentencias cuando los mismos sean requeridos.-
- d) Efectuar el control de legalidad de las Actas recepcionadas en el Juzgado previo a la formación del expediente.-


ARTICULO 90: La remuneración básica mensual del Secretario del Juez de Faltas Municipal será la equivalente a los Directores del Departamento Ejecutivo (Categoría 30).-

ARTICULO 100: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de cumplir con la presente Ordenanza.-


ARTICULO 110: Los montos que en caracter de multa fije el Juzgado de Faltas serán abonados en la Municipalidad de Villa Gesell y bajo la modalidad que el Juez determine.-

ARTICULO 120: Derógase la Ordenanza Nº 335/84.-

ARTICULO 130: Comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL